

uso de sus atribuciones legales, y con base en los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre de ese año; y 17 incisos 4º y 5º de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, **ACORDÓ: I)** aprobar y emitir la Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registros 2014, contenida en el documento presentado por la Administración, con las observaciones efectuadas por este Consejo Directivo; documento que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; y **II)** instruir a la Dirección Ejecutiva remita la expresada Política institucional al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; y, además, la de a conocer a los responsables de su aplicación. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las dieciocho horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos



ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén.

Establecimiento del Quórum. El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el licenciado

López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 19, de fecha 16 de septiembre de 2014; y de la Sesión Extraordinaria No. 6, de fecha 1 de octubre de 2014. Punto número cuatro: Creación del Servicio de Ventanilla Express. Punto número cinco: Creación del Servicio de Envío Postal de documentos a clientes del CNR que lo requieran. Punto número seis: Proyecto “Un Atlas para cada Escuela”. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto uno: Solicitud de modificación al Contrato No. CNR-LP-01/2014 Licitación Pública No. LP-14/2013-CNR. Punto número siete punto dos: Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-06/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”. Punto número siete punto tres: Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. (2ª. CONVOCATORIA). Punto número ocho: Autorización Descargo de Bienes del CNR obsoletos o deteriorados. Punto número nueve: Indemnizaciones laborales. Punto número diez: Informes. Punto número diez punto uno: Nota del señor Viceministro de Hacienda, comunicando nuevo techo autorizado para el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015, para el CNR. Punto número diez punto dos: Apelación de INDRA-MAPLINE. Punto número diez punto tres: Solicitud aprobación de Transferencia de Crédito Ejecutiva. Punto número once: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Ministro de Economía preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda, y el señor Director Ejecutivo dijo que solicitaba al Consejo Directivo, por petición del expresado señor Ministro, se modifique el orden de los puntos agendados, para que el tema Informes sea tratado al principio de la presente reunión, lo cual fue aprobado por el Consejo. **Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesión Ordinaria No. 19, de fecha 16 de septiembre de 2014; y de la Sesión Extraordinaria No. 6, de fecha 1 de octubre de 2014.** El licenciado López preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas y no habiendo ninguna fueron aprobadas. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto uno. Nota del señor Viceministro de Hacienda, comunicando nuevo techo autorizado para el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015, para el CNR,** expuesto por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ:** darse por enterado del nuevo techo autorizado para el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2015, del Centro Nacional de Registros el cual es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,923,520.00); comunicado por el señor Viceministro de Hacienda en nota dirigida al Director Ejecutivo del CNR, de fecha 11 de septiembre del corriente año; techo incorporado en el Proyecto de Presupuesto de la institución. **Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto dos. Admisión de apelación de INDRA-MAPLINE.** El tema lo informó el licenciado Canales, quien dijo que la Cámara Segunda de lo Civil había admitido el recurso de apelación que interpuso INDRA-MAPLINE contra el laudo arbitral, y ha señalado audiencia para conocer del recurso. En

esta audiencia, el apoderado judicial del CNR licenciado Oscar Vega intervendrá y se adherirá a la apelación. El Consejo Directivo, **ACORDÓ:** darse por enterado que la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro, notificó al Centro Nacional de Registros el 17 de septiembre de este año, la resolución pronunciada por ese tribunal el 16 del mismo mes y año, que admite la apelación interpuesta por el Asocio INDRA-MAPLINE contra el laudo arbitral emitido en el arbitraje promovido por dicho Asocio en contra del CNR; y señala la audiencia de apelación para las diez horas del día 16 de octubre del año en curso. **Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto tres: Solicitud aprobación de Transferencia de Crédito Ejecutiva.** El Director Ejecutivo informó que había remitido en su oportunidad, la nota correspondiente al Ministerio de Hacienda para solicitar la aprobación de Transferencia de Crédito Ejecutiva, como lo había resuelto el Consejo, y que además se había reunido con ese propósito con el señor Viceministro de Hacienda, habiéndolo acompañado el señor Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, a quien le concedió la palabra para que informara sobre el resultado de tal petición. El Consejo Directivo, con base de lo informado por el citado funcionario **ACORDÓ: I)** darse por enterado: **a)** que sobre lo resuelto por este Consejo Directivo en el Acuerdo No. 183-CNR/2014, del 7 de agosto de este año, mediante el cual se autorizó a la Administración Superior, tramitara ante el Ministerio de Hacienda la autorización de la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del CNR, Ejercicio Fiscal 2014, por un monto de \$519,000.00 de los cuales \$290,000.00 serán destinados para la compra de vehículos y \$229,000.00 para atender compromisos de indemnizaciones; el señor Viceministro de Hacienda ha comunicado el Acuerdo No. 1821 de esa Secretaría de Estado, de fecha 6 de octubre del corriente año, que autoriza parcialmente la Transferencia de Crédito Ejecutiva por la cantidad de \$290,000.00, reforzando la asignación presupuestaria en la Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración Institucional; y disminuyendo en esa misma cantidad la Línea de Trabajo 05 Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro; y **b)** que se está a la espera de la comunicación y aprobación del resto de la transferencia solicitada, ya que dichos fondos serían utilizados para el financiamiento de las indemnizaciones que se tienen en proceso; y **II)** autorizar a la Administración Superior, evalúe realizar otras inversiones con los valores ya aprobados. **Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto cuatro: Respuesta de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma –CEPA- sobre solicitud de comodato de inmueble a favor del CNR.** El Consejo Directivo, con base en lo informado por el Director Ejecutivo **ACORDÓ:** darse por enterado de la nota de fecha ocho de octubre del corriente año, enviada al señor Director Ejecutivo por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma –CEPA-, en la que comunica que es factible otorgar al CNR en calidad de comodato el inmueble donde funcionó la estación ferroviaria de La Unión, en la ciudad del mismo nombre, para un período de cinco años renovables, asumiendo el CNR los costos de mantenimiento, seguridad, servicios, pago de impuestos municipales, entre otros; así como la posibilidad de otorgar también en calidad de comodato al CNR, un área de terreno de aproximadamente 1,268 metros cuadrados del inmueble conocido como ex casa de Tripulación de Vías, ubicado en el Barrio Concepción y Calle Cutuco, frente a la Planta de Fertilizantes UNIFERSA-DISAGRO, de lo que antes era Puerto Cutuco, y sobre el cual la nota relacionada no expresa plazo ni demás condiciones; y **II)** instruir a la Dirección Ejecutiva exprese al señor Presidente de CEPA: **a)** sobre el primer comodato citado, que no puede ser aceptado por el CNR en vista del corto plazo del mismo; y **b)** en relación al segundo comodato, el interés por parte de esta institución en celebrarlo, para lo cual se necesita conocer las condiciones

del contrato. **Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto cinco. Informe sobre deslizamiento en inmueble que tiene el CNR en Ciudad Delgado.** El Consejo Directivo, sobre lo expuesto por el licenciado Canales **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la información sobre inestabilidad del talud en inmueble que tiene el CNR, ubicado sobre la Avenida Juan Bertis, en Ciudad Delgado, en el cual están instaladas oficinas de la Dirección General de Estadística y Censos –DIGESTYC- del Ministerio de Economía; y **II)** instruir a la Administración realice las acciones necesarias para mitigar ese problema. **Punto número cuatro punto seis: Solicitud de curriculum vitae de los miembros del Consejo Directivo.** El licenciado Canales informó al Consejo que existía una solicitud en la Oficina de Acceso a la Información Pública, en la cual requieren datos de los miembros del Consejo Directivo, entre ellos sus curriculum vitae, documento que no se tiene en el CNR, por lo cual solicitó sea proporcionada tal información. También les recordó la obligación que tienen de presentar sus declaraciones de patrimonio de conformidad a la Ley de Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios y Empleados Públicos, en lo que respecta a su condición de Consejales. **Punto número cinco: Modificación de la estructura organizacional CNR, para incluir la Dirección de Registro de Garantías Mobiliarias.** Este punto fue expuesto por la Gerente de Planificación, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar, quien dijo que de acuerdo a los artículos 1 y 39 de la Ley de Garantías Mobiliarias, emitida por Decreto Legislativo No. 488 del 19 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 401, de fecha 14 de octubre de 2013, se establece el Registro de Garantías Mobiliarias. El citado artículo 39, en su inciso 1º, literalmente dice: “El Registro de Garantías Mobiliarias será parte del Centro Nacional de Registros y tendrá por objeto la inscripción de la constitución, modificación, prórroga, extinción y ejecución de garantías mobiliarias y consecuentemente, la publicidad de las mismas”. De conformidad al artículo 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, le corresponde al Consejo Directivo aprobar la estructura organizacional y el organigrama institucional de carácter general. Con base en lo anterior, manifestó que se presenta el organigrama general incorporando a la Dirección del Registro de Garantías Mobiliarias, y el organigrama funcional de ésta; y solicitó al Consejo Directivo, apruebe la creación de la Dirección de Registro de Garantías Mobiliarias, la estructura organizacional con la adición de la Dirección referida y el organigrama institucional. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 letra b) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre de ese año; y 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros –NTCIE-, adoptó el siguiente **ACUERDO:** aprobar la creación de la Dirección de Registro de Garantías Mobiliarias; y en la estructura organizacional y organigrama institucional del Centro Nacional de Registros, la modificación consistente en incluir la expresada Dirección, como aparece consignado en el organigrama presentado al Consejo Directivo, el cual se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo. Los tres temas siguientes fueron expuestos por la señora Gerente de Desarrollo y Negocios –GDN-, licenciada Ruth Jeannette Cuestas. **Punto número seis: Proyecto Ventanilla Express.** La citada funcionaria dijo que este nuevo servicio estará dirigido a clientes del CNR, que requieren de manera urgente los servicios incluidos en esta modalidad, manteniendo la calidad y seguridad jurídica, sin afectar los tiempos de respuesta de los procesos ordinarios en la prestación de los servicios; que existe una alta demanda de servicios de carácter urgente, que se solicitan a nivel institucional. En la

Dirección de Registro de Comercio en 2013 se atendieron 879 casos y hasta julio de 2014 se han requerido 288. En su mayoría estas agilizaciones obedecen a la urgencia del usuario de presentar esos documentos en licitaciones, en trámites bancarios y otros. En el Proyecto se contemplan dos fases: Fase I: Registro de Comercio, con servicios en el Área de Documentos Mercantiles: inscripción de credenciales y de poderes; y en el Área de Matrículas: Renovación de ellas; y Fase II: Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Los recursos a utilizar serán mínimos: personal de la plantilla actual que será capacitado para atender en esta ventanilla especial; equipo de cómputo y escáner existentes y creación de un sistema electrónico de control y seguimiento del proceso. La expositora también se refirió a las formalidades y condiciones del servicio y al valor del mismo, para lo cual se propone para el servicio de inscripción de credenciales y poderes, cuyo arancel es de \$6.00, el precio de \$25.00 si el tiempo de respuesta es de 24 horas; y \$35.00 si el tiempo de respuesta es de 4 horas. Para la renovación de matrículas, cuyo arancel es variable, se propone \$30.00 si el tiempo de respuesta es de 24 horas, y de \$50.00, si el tiempo de respuesta es de 4 horas. El señor Ministro de Economía recomendó que no existan precios diferenciados y que se unifiquen a un precio de \$40.00 tanto para los servicios en el departamento de Documentos Mercantiles, como para la Renovación de Matrículas, con un solo tiempo de respuesta de 24 horas. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales; y con base en lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º y 5 inciso 3º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de dicho mes y año, **ACORDÓ: I)** aprobar la creación y ejecución del Proyecto denominado “VENTANILLA EXPRESS”, con la finalidad de atender los requerimientos de servicios de carácter urgente de los usuarios o clientes del Centro Nacional de Registros, servicio que se proporcionará en forma progresiva en las diferentes Oficinas del CNR; y **II)** autorizar los siguientes precios estatales, que no tienen el carácter de tributos, del referido servicio de Ventanilla Express para el Registro de Comercio, así:

Departamento de Documentos Mercantiles	
Servicios:	
Inscripción de Credenciales y Poderes	
Tiempo de respuesta:	Precio
24 horas	\$ 40.00

Departamento de Matrículas	
Servicios:	
Renovación de Matrículas	
Tiempo de respuesta:	Precio
24 horas	\$ 40.00

Por el registro de poderes se cobrará \$1.00 adicional por el otorgamiento de ese contrato por cada apoderado nombrado en exceso de 5. **Punto número siete: Proyecto Servicio de Envío Postal de documentos a clientes del CNR.** La citada funcionaria dijo que el Proyecto consiste en proporcionar el CNR mediante Correos de El Salvador, la entrega postal de documentación a sus clientes, cuando éstos así lo requieran. Se refirió: 1) a los objetivos generales del Proyecto, destacando la facilidad a los clientes para recibir documentación de las diferentes Direcciones del CNR, disminución del flujo de usuarios en las oficinas institucionales e incrementar los ingresos; 2)

a los alcances del servicio: entrega de documentos en el destino nacional o internacional (residencia, oficina u otro) elegido por el cliente; se dará cobertura a todos los departamentos; la documentación será embalada y sellada adecuadamente y su contenido será conocido únicamente por el CNR; se tendrá la modalidad de servicio postal corporativo y servicio expreso ordinario o EMS; 3) al precio del servicio: se establecen rangos en función del volumen (peso del documento y destino) metropolitano, interdepartamental, rural entre otros; el servicio se podrá pagar en ventanilla de bancos o en el CNR u oportunamente en forma electrónica; el servicio corporativo tendrá una tarifa preferencial; 4) a las actividades previas a la implementación del Proyecto: definición de aspectos legales para la entrega de documentos; definición de procesos Correo-CNR; controles en sistemas interno; 5) a los aspectos logísticos y financieros: pago con formularios actuales; procedimiento de entrega de paquetes CNR-Correos; aplicativos informáticos para el control de documentos; y 6) a la implementación del Proyecto: adenda al convenio CNR-Correos de El Salvador, suscrito el 29 de mayo de 2014; fecha de salida del Proyecto Plan Piloto: octubre de 2014 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, en oficinas de San Salvador y de Santa Tecla en sus áreas urbanas, y en cuanto a certificaciones, anotaciones preventivas, informes y otros documentos no notariales; en el Registro de Comercio se hará en la unidad receptora de Santa Ana y San Miguel-San Salvador; y efectuó la solicitud respectiva al Consejo. El señor Ministro de Economía, al igual que en el Proyecto anterior, recomendó que no existan precios diferenciados y que se unifiquen a un precio de \$3.00 cualquiera sea el tipo de servicio. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales; y con base en lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º y 5 inciso 3º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de dicho mes y año, **ACORDÓ: I)** aprobar la creación y ejecución del Proyecto denominado “SERVICIO DE ENVÍO POSTAL DE DOCUMENTOS A CLIENTES DEL CNR”, que lo requieran, el cual se proporcionará en forma progresiva en las diferentes Oficinas del CNR; y **II)** autorizar los siguientes precios estatales, que no tienen el carácter de tributos, del referido servicio de Envío Postal, así:

Tiempo de Servicio	Precio
Servicio Empresarial	\$ 3.00
Servicio EMS	\$ 5.00

Punto número ocho: Proyecto “Un Atlas para cada Escuela”. La licenciada Cuestas informó sobre el tema, manifestando que como parte de la proyección institucional, el CNR en coordinación con otras entidades del Estado y empresas privadas, presenta el Proyecto referido, cuyo objetivo es dotar a las escuelas e institutos públicos de más escasos recursos, con un ejemplar del Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador, editado por el CNR, Proyecto que contribuirá a fortalecer las bibliotecas de esos centros educativos; se logrará la comercialización de 250 a 500 ejemplares del libro, lo que representaría para el CNR un ingreso entre \$17,500.00 y \$25,000.00, además de la promoción institucional. Los patrocinadores también se verán beneficiados por la publicidad que representará para las empresas o instituciones que serán parte del Proyecto. El Consejo Directivo,

con base en lo informado, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** aprobar el lanzamiento a nivel nacional, del Proyecto “Un Atlas para cada Escuela”, cuyo objetivo es dotar a las escuelas e institutos públicos de más escasos recursos, con un ejemplar del “Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador de los años 1529-1909”, edición realizada por el CNR; proyecto que se ejecutará en coordinación con el Ministerio de Educación y las empresas e instituciones patrocinadoras. En la continuación de la reunión, el licenciado Canales manifestó que dentro del tema Informes, consideraba necesario que el Consejo Directivo conociera una situación que se ha planteado con la contratista TOPONORT, el cual será informado por el Auditor Interno, licenciado Rabí Orellana.

Punto número cuatro: Informes. Punto número cuatro punto siete: Examen Especial sobre el uso del anticipo otorgado a la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. DE C.V. El señor Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, informó que en cumplimiento al artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, esa Unidad ha efectuado el Examen Especial sobre el Uso del Anticipo otorgado a la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. DE C.V., durante el período del 26 de febrero al 31 de mayo de 2014; evaluación realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; que los resultados del examen son los siguientes: 1. Fondos utilizados para Contragarantías en Efectivo para garantizar las Fianzas de Cumplimiento de Contrato y Buen Uso del Anticipo. 2. Gastos que no tienen relación con la dotación y ejecución inicial del contrato. 3. La ejecución de algunos rubros de gastos han sobrepasado los montos aprobados en el Plan de Utilización del Anticipo. En cuanto a la primera conclusión, con base en las evidencias presentadas y examinadas sobre el uso del anticipo por esa Unión Temporal de Sociedades, se observa que los fondos otorgados por el CNR han sido utilizados para Contragarantía en efectivo a la Compañía Seguros del Pacífico, S.A. por un monto de US\$2,828,142.44, lo que no está aprobado por el CNR en el Plan de Utilización del Anticipo. La situación se originó porque tal Unión Temporal de Sociedades, recibió del CNR con fecha 27 de febrero de 2014 el valor del anticipo por US\$2,828,142.44, posteriormente por el valor antes aludido, la contratista con fecha 3 de marzo de 2014 emitió el cheque No. 0001 a favor de la expresada Compañía Seguros del Pacífico, S.A., en concepto de Contragarantía en efectivo, por el otorgamiento de Garantía de fiel cumplimiento y de Anticipo, lo cual no ha sido considerado en el Plan de Uso de Anticipo autorizado por el CNR; por lo cual se han utilizado los fondos del anticipo de una forma distinta a lo autorizado por el CNR, incumpliendo los criterios legales y contractuales establecidos para su uso. El principal comentario de la contratista es que si bien es cierto en el citado Plan, no se incluía la utilización de los fondos para Contragarantía del propio anticipo, esto no debe considerarse como “disposición” del anticipo sino solo una reubicación del mismo, por el hecho que los fondos siguen estando disponibles, mediante solicitudes de acuerdo al Plan de Utilización del Anticipo para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, respetándose en todo momento lo que establece la cláusula QUINTA del contrato; que esa reubicación de fondos del anticipo no tiene cargo ni comisiones y dota al anticipo de mayor seguridad en su buen uso, porque según la respectiva escritura pública, Seguros del Pacífico condiciona los desembolsos al asocio TOPONORT/GRAFCAN, de acuerdo al Plan de Utilización del Anticipo aprobado por el CNR; por lo que en todo momento dice la contratista, se ha actuado apegado a la LACAP y su Reglamento. El expresado funcionario agregó que de acuerdo a lo expresado por la Unidad Coordinadora del Proyecto –UCP-, se permite modificar el Plan y contar con una sola cuenta que requiera las firmas del Asocio y de la Aseguradora para generar los

desembolsos, y será la Administración Superior con la autorización del Consejo Directivo, la que apruebe esa modalidad, previendo cumplir con el marco legal y que no se trascienda a un riesgo inaceptable para la institución. En este acto, y siendo las diecinueve horas y quince minutos, se retiró de la sesión el señor Viceministro de Hacienda, por tener compromisos adquiridos. El Consejo Directivo, se dio por enterado de lo informado; expresó que era necesario para tomar decisión sobre el tema, contar con mayor información sobre el mismo, especialmente en cuanto al grado de avance físico y financiero del contrato con el Asocio, y a las estimaciones presentadas o pagadas a la contratista; y en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO**: darse por enterado del Examen Especial sobre el uso del anticipo otorgado a la Unión Temporal de Sociedades TOPONORT, S.A. – GRAFCAN – TOPONORT, S.A. DE C.V., durante el período del 26 de febrero al 31 de mayo de 2014, remitido al señor Director Ejecutivo con memorando UAI-266-09-2014 de fecha 11 de septiembre del corriente año. Y para resolver lo procedente sobre los resultados del Examen mencionado, se instruye a la Administración presente información complementaria sobre la ejecución del contrato, que el Centro Nacional de Registros ha celebrado con dicha Unión Temporal de Sociedades, el cual tiene por objeto la Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután; especialmente, en lo relativo al grado de avance físico y financiero del mismo. **Punto número nueve: Informe sobre procedimiento de extinción del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPAN”, por la causal de caducidad.** El tema fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y el Consejo Directivo, considerando que en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo No. 189-CNR/2014, del 27 de agosto de 2014, la Unidad Jurídica inició y tramitó el procedimiento de extinción del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPAN”, por la causal de caducidad. En el informe presentado a este Consejo Directivo, dicha Unidad manifiesta: que inició el procedimiento a las nueve horas del 18 de septiembre de 2014 y concedió a la Contratista audiencia por 5 días hábiles para que manifestara su defensa, la que ejerció a través del escrito presentado por el Apoderado Judicial de la Contratista, licenciado José Roberto Barriere Ayala el 25 de septiembre del corriente año. Por resolución de las ocho horas del 26 de septiembre de este año, se abrió a prueba por 5 días hábiles el procedimiento; y el licenciado Barriere Ayala presentó escrito el 6 de octubre del año en curso, ofreciendo prueba instrumental, pericial y además solicitó que se practicara declaración de parte, al representante legal actual de la Contratista y alegó otros puntos que se dirán a continuación. La Unidad Jurídica, por medio de resolución de las 12 horas del 6 de octubre del presente año, en virtud que el licenciado Barriere Ayala se ha pronunciado en lo atinente a algunos medios probatorios y criterios legales, resolvió informar al Consejo Directivo, con la finalidad de que éste resuelva las peticiones efectuadas por el Apoderado en los escritos relacionados. En la continuación del informe referido, se dice: que en el escrito del 25 de septiembre de 2014, el Apoderado de la Contratista, presentó los siguientes alegatos: 1) que el artículo 85 LACAP es clarísimo al establecer que ante el incumplimiento contractual imputable al Contratista, se podrán tomar dos opciones: o se caduca el contrato de una sola vez, o se empieza a cobrar la multa por mora de acuerdo a la tabla establecida en el artículo mencionado. El profesional alega vulneración al principio de única persecución; ignorando que las leyes establecen distintos

tipos de responsabilidades: cuando una persona vulnera una norma jurídica, pudiendo dar lugar a responsabilidad administrativa, civil e inclusive penal en caso de comisión de un ilícito de esa naturaleza. Estas responsabilidades establecidas por el legislador son comunes en los casos expresados, así como en otros, y no de exclusividad en la LACAP y para su representada; en razón que la ley pretende que el infractor pague en los distintos ámbitos en que se desenvuelve, por el daño causado y ello no es doble persecución ni mucho menos violación al artículo 11 de la Constitución de la República. El licenciado Barriere Ayala, da la razón al CNR al afirmar que se debe esperar que legal y contractualmente las multas lleguen al 12% para dar inicio al procedimiento de imposición de multas. Esta circunstancia acaeció y fue la razón por la cual se inició el procedimiento administrativo sancionador. Sin embargo, fue tanta la mora del Contratista que sobrepasó aquel porcentaje y el CNR quedó obligado a iniciar el procedimiento de extinción del contrato por la causal de caducidad (artículos 85 inciso 5° de la LACAP y 64 del anterior RELACAP). El Apoderado se confunde al afirmar que no puede – el CNR- tomar como base para imponer una nueva sanción, un hecho que ya fue sancionado, el supuesto de hecho de no haber terminado la obra en el plazo contractual, con lo cual se excluye por mandato constitucional – afirma-. La confusión estriba en razonar que la multa excluye a la extinción del contrato por la causal de caducidad. La Unidad Jurídica responde al Apoderado, que la multa acumulada cuando representa un 12% del valor total del contrato (artículo 85 inciso 5° LACAP), es la medida para proceder a la extinción por caducidad, en los términos antes planteados. De lo contrario, el Contratista seguiría acumulando un porcentaje mayor, y el CNR no podría poner fin al contrato, y esto carece de razón. En el párrafo final de la página 2, el Apoderado asevera un hecho carente de verdad: atribuye al CNR la afirmación “”que las normas del BCIE son superiores a la LACAP, lo cual es un grave error (...)””. Al examinar el contenido del acuerdo 189-CNR/2014, no existe tal imputación. La Unidad Jurídica dice además, que advierte la confesión del retraso contractual por parte de la sociedad contratista hecha por su Apoderado (la aceptación está en el primer párrafo del romano IV, parte final de la página 3), profesional a quien la sociedad le otorgó cláusula especial para allanarse total o parcialmente a una o varias o todas las pretensiones del demandante, aceptando las mismas; facultad ésta que yace en el Poder para Procurar con cláusula especial otorgado en esta ciudad, a las 10 horas del ocho de agosto del año en curso, ante los oficios notariales de Henry Salvador Orellana Sánchez. 2) el Apoderado en su escrito en el romano VII, alega la falta de definición del objeto contractual; de los estudios previos y los elementos necesarios para la realización de la obra; la obligación del CNR – según el Apoderado-, en la obtención previa de todos los permisos, los cuales son necesarios para la formulación previa del diseño de la obra a construir; y finalmente que por la negativa del CNR de readecuar el programa de trabajo nunca –su representada- pudo llegar al porcentaje contractualmente pactado para poder cobrar una estimación, lo cual implica financiar el proyecto. Sobre esto la Unidad Jurídica pregunta: ¿Por qué hasta ahora la Contratista alega la modificación al objeto contractual, cuando suscribió el 17 de enero de dos mil trece el contrato de obra, que en su romano I definió el Objeto del Contrato? A su vez en la modificación del contrato se estableció en el romano I, como antecedente, que el objeto del contrato es la rehabilitación del inmueble propiedad del Centro Nacional de Registros. Para mayor énfasis, consta en esa modificación (romano III), que la Contratista envió solicitud (referencia CNR-PROYECO-10-10-13, del 10 de octubre de dos mil trece), para que el CNR le extendiera el plazo del contrato de obra, por 75 días calendario, expresando sus razones. La Contratista incurre en un error, al atribuir al CNR la obligación de la obtención de autorizaciones y permisos. Al revisarse el

contrato (cláusula VII, literal “h”), se comprueba el establecimiento desde las bases y como una obligación de la Contratista (no del CNR), dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas en los números 57 y 63 de las Bases de Licitación. Tales numerales, en su orden, regulan como obligaciones y responsabilidades de la Contratista gestionar y obtener ante las instituciones correspondientes, los permisos ambientales de los bancos de préstamo, pétreos, botaderos, previo al inicio de la ejecución de las obras; y la actualización e implementación del Programa de Mitigación Ambiental contenido en el permiso que el CNR le facilitó a la Contratista. En otro orden, es un punto importante que en la página 7 de su escrito acepta el pago de estimaciones (calificándolas como atrasadas), que actualmente existe un avance del 99%, y que se ha cobrado únicamente el 69% de la obra. En el escrito del 6 de octubre de 2014, el Apoderado ofreció algunos medios probatorios, y la Unidad Jurídica ha efectuado la siguiente valoración de su conducencia y pertinencia: en lo que atañe a la prueba instrumental, señala que la misma no fue presentada por el licenciado José Roberto Barriere Ayala con el escrito del 6 de octubre de 2014, siendo su obligación exhibirlos y no le compete al CNR aportar, reconstruir y restituir la prueba que la Contratista afirma haber enviado y, por tanto, debió presentarla; y por haberla omitido, debe declararse improcedente la entrega de la documentación. También el Apoderado ofreció como prueba, los libros que conforman la bitácora de la obra y argumenta que ella no está en su poder. Al consultar el contrato de Obra No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE, suscrito el 17 de enero de 2013, se tiene de lo expresado en su cláusula X, que la bitácora es un sistema establecido como documento de comunicación en campo a satisfacción de la Supervisión Externa y el CNR. En el contrato que es un acuerdo de voluntades, se constituyó a la sociedad contratista como responsable de proporcionar las bitácoras necesarias durante la vigencia del proyecto. Así, si el mismo Abogado Barriere Ayala ha sostenido que el contrato continúa “actualmente en ejecución”, por consiguiente esta prueba ofrecida debió también aportarla; pero como no la presentó, debe declararse improcedente su entrega por el CNR. El licenciado Barriere Ayala, solicitó además prueba pericial; pero ésta procede si la apreciación de algún hecho controvertido en el procedimiento, requiere conocimientos científicos, artísticos o de alguna técnica especializada; condición no cumplida en el presente procedimiento, en razón que la pretensión del Apoderado es que dichos peritos determinen las diferencias existentes entre los documentos contractuales entregados y la obra realizada, y así comprobar la falta de definición del objeto contractual. Por último, el Apoderado ofrece como prueba, la declaración de parte del actual representante de la Contratista, manifestando que es “con el mismo objetivo” sin especificar cual es, ni señalar su relación con el objeto probatorio. La Unidad Jurídica por lo antes expuesto, recomienda al Consejo Directivo: 1) declare procedente y legal el procedimiento de extinción del Contrato de Obra No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE, y su respectiva modificación número RM-07/2013-01-CNR-LPINT-01/2013-BCIE, por la causal de caducidad; 2) declare no ha lugar el sobreseimiento solicitado por la sociedad contratista; ni la liquidación del contrato de obra antes referido; 3) que admita el escrito del licenciado José Roberto Barriere Ayala; 4) declare inadmisibles la prueba documental y pericial ofrecida, debido a que para la primera, debió adjuntarla al escrito del 6 de octubre; para la pericial, por no ser materia (el establecimiento de definición del objeto contractual) que requiera de conocimiento científico, artístico o alguna técnica especializada (artículo 375 del Código Procesal Civil y Mercantil). De ello resulta procedente, denegar la producción e incorporación al procedimiento administrativo los medios probatorios referidos; 5) declare no ha lugar la declaración de parte del actual representante de la sociedad contratista llamada Proyectos, Ejecución y Control de Obras Sociedad Anónima-

Sucursal El Salvador, que puede abreviarse Proyectos, Ejecución y Control de Obras S.A. Sucursal El Salvador; por no definir o especificar cuál es el objetivo de su práctica, ni señalar la relación con el objeto probatorio; 6) declare la extinción del contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE y su respectiva modificación número RM-07/2013-01-CNR-LPINT-01/2013-BCIE; por la causal de caducidad; en razón de los incumplimientos imputables a la sociedad contratista, de conformidad a los elementos aportados, y la prueba que se encuentra en los distintos informes del Administrador del Contrato, de la sociedad supervisora RD Consultores, S.A. de C.V., la UACI y la UCP; en concordancia a lo reglado en los artículos 93 literal “a”, 94 literal “b”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 7) también ordene hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en armonía con los artículos 35 y 100 de la ley; al quedar firme el acuerdo que declara la referida extinción. El Consejo Directivo, en atención a lo expresado anteriormente, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 93 letra a), 94 letra b) y 100 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ: I)** declárase procedente y legal el procedimiento de extinción del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPAN”, y su respectiva modificación número RM-07/2013-01-CNR-LPINT-01/2013-BCIE, por la causal de caducidad; **II)** declárase no ha lugar el sobreseimiento solicitado por la sociedad contratista; ni la liquidación del contrato antes referido; **III)** declárase inadmisibles, por las razones antes consignadas, la prueba documental, pericial y declaración de parte, ofrecida y pedida por el Apoderado de la Contratista; **IV)** declárase extinguido el contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPAN”, y su respectiva modificación número RM-07/2013-01-CNR-LPINT-01/2013-BCIE; celebrado entre el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS –CNR- y la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA- SUCURSAL EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por la causal de caducidad; en razón de los incumplimientos imputables a la sociedad contratista; y **V)** se instruye a la Administración, haga efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada a favor del Centro Nacional de Registros. **Punto número diez: Autorización descargo de bienes del CNR obsoletos o deteriorados.** Este punto fue expuesto por la señora Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y el Consejo Directivo, con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos del Centro Nacional de Registros, aprobadas por este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 146-CNR/2013 de fecha 18 de julio del presente año; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar al Director Ejecutivo para que: **a)** aplique el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo de los bienes de la institución que se encuentran en condiciones de obsolescencia o deterioro, que aparecen detallados en las listas presentadas, las cuales se agregan al presente acuerdo y forman parte del mismo; y **b)** integre la Comisión de Destino Final que deberá realizar el procedimiento de descargo, evaluar y verificar los bienes autorizados para dicho descargo; y además, autorizarlo para la sustitución de cualquiera de los miembros de ella, en caso de ser necesario; instruyendo a la Administración presente al Consejo Directivo el resultado obtenido, para la aprobación del destino final de dichos bienes. **Punto número once: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron

expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo. **Punto número once punto uno: Solicitud de modificación al contrato No. CNR-LP-01/2014 “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”.** El Consejo Directivo, considerando que con fecha 3 de febrero de 2014, se suscribió el contrato No. CNR-LP-01/2014 “ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014”, con la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$85,000.00 con IVA incluido, para el período comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 176-CNR/2014 de fecha 16 de julio de 2014, se aprobó modificación al referido contrato, por el incremento de 2 equipos adicionales. El Departamento de Servicios Generales del Centro Nacional de Registros, ha solicitado dos equipos multifuncionales adicionales del ítem 2, así: a) Un equipo para la oficina del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, en San Vicente, para el período de noviembre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta \$266.67 con IVA incluido. Dicho equipo será utilizado en los trabajos de supervisión de los levantamientos de información de campo del Contrato CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”; y b) Otro para la oficina del Registro de Garantías Mobiliarias en San Salvador, para el período de octubre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta \$150.00 con IVA incluido. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ambos equipos por un valor total de \$416.67 con IVA incluido, que corresponde al monto de dicha modificativa. Que el Administrador de Contrato, después de revisar los requerimientos de equipos adicionales, manifiesta estar de acuerdo con el incremento de dos equipos al contrato en referencia, por haber cumplido la contratista con las condiciones del contrato. Que el día 25 de septiembre de 2014, se solicitó a la contratista PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que manifestara su acuerdo al incremento de los dos equipos multifuncionales adicionales, y la contratista manifestó estar de acuerdo con lo solicitado. El Administrador de Contrato está de acuerdo con la condiciones planteadas por la contratista. Que el presente contrato se puede modificar conforme a lo establecido en las siguientes disposiciones: Cláusula V “Variaciones” y Cláusula XIV “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del contrato N° CNR-LP-01/2014, al numeral 44 de las Bases de Licitación, a los Artículos 82 Bis letra g), 83-A de la LACAP y numeral 6.12.1 “Procedimiento para modificación de contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones Públicas; y la Administración, con base en las disposiciones antes citadas, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la segunda modificación al Contrato N° CNR-LP-01/2014 "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014", suscrito con la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, establecidas en las Bases de Licitación, conforme al detalle siguiente: a) Un equipo para la oficina del Proyecto de Modernización del

Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, en San Vicente, para el periodo de noviembre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta \$266.67 con IVA incluido; y b) Un equipo multifuncional para la oficina del Registro de Garantías Mobiliarias en San Salvador, para el periodo de octubre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta \$150.00 con IVA incluido. El monto total de la Modificativa asciende hasta la suma de \$416.67 con IVA incluido, manteniendo el mismo precio unitario por copia del Ítem 2, de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON IVA INCLUIDO (\$0.0335 centavos), según el contrato original. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. 3. Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de modificación del mismo. 4. Hacer del conocimiento del BCIE, el incremento del equipo adicional para las oficinas del departamento de San Vicente. El Conejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, a lo dispuesto por las Cláusulas V "Variaciones" y XIV "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato N° CNR-LP-01/2014, al numeral 44 de las Bases de Licitación, a los artículos 82 Bis letra g) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y numeral 6.12.1 "Procedimiento para modificación de contrato" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones Públicas, **ACORDÓ: I)** aprobar la segunda modificación al Contrato N° CNR-LP-01/2014 "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2014", suscrito por el Centro Nacional de Registros con la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar dos (2) equipos multifuncionales, con características y modelos correspondientes al ÍTEM 2, establecidas en las Bases de Licitación, conforme al detalle siguiente: **a)** Un equipo para la oficina del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, en San Vicente, para el periodo de noviembre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES (US\$266.67); y **b)** Un equipo multifuncional para la oficina del Registro de Garantías Mobiliarias en San Salvador, para el periodo de octubre a diciembre de 2014, por el consumo de hasta CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00). El monto total de la Modificativa asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS 67/100 DÓLARES (US\$416.67), manteniendo el mismo precio unitario por copia del Ítem 2, de CERO PUNTO CERO TRES TRES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.0335 centavos), según el contrato original; **II)** instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; **III)** requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de modificación del mismo; y **IV)** hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, el incremento del equipo adicional para las oficinas del departamento de San Vicente. Los precios mencionados incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, y están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. El Jefe de la UACI expresó que tiene otros puntos que presentar al Consejo en esta reunión. Uno de ellos es otra solicitud de modificativa de un contrato de consultoría, el cual vence este mismo día; así como la aprobación de Bases de tres licitaciones: de adquisición de veinte vehículos, un sistema de almacenamiento de

datos y del servicio de vigilancia y seguridad institucional, cuyos procesos deben iniciar lo más pronto posible para tener a tiempo esos suministros, razón por la cual era necesario que el Consejo conociera esos temas en la presente sesión. El señor Ministro de Economía, pidió a esa Unidad que presente a conocimiento del Consejo Directivo los puntos que le corresponden conocer, con la debida anticipación para poder analizarlos; y consideró que no es un motivo válido para la presentación inoportuna de los temas, el hecho de que los contratos estén próximos a su vencimiento, o que el proceso de licitación pueda ser prolongado y no se tengan a tiempo los bienes o servicios que la institución desea adquirir, porque tal situación debe ser considerada por esa Unidad como un motivo más para efectuar dichas presentaciones en forma oportuna. El licenciado Villeda dijo que en lo sucesivo y con las disculpas del caso, se tendrá muy en cuenta la petición del señor Ministro de Economía, para futuras presentaciones de puntos por parte de la UACI al Consejo Directivo. **Punto número once punto dos: Solicitud de modificativa al contrato No. CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”.** El Consejo Directivo, considerando que con fecha 20 de enero de 2014, se suscribió el Contrato N°CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, con la sociedad Inversiones VS y Meardi, S.A. de C.V. hasta por el monto de \$96,000.00, para el plazo de 150 días contados a partir de la Orden de Inicio. Que por medio de Acuerdo No. 134-CNR/2014, de fecha 27 de mayo de 2014, el Consejo Directivo aprobó modificar el monto del contrato por un valor de \$ 10,170.00 y ampliar su plazo por un período adicional de 30 días calendario, es decir hasta el 11 de agosto de 2014. Mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 181-CNR/2014, de fecha 07 de agosto del presente año, se aprobó modificar el contrato No. CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, en el sentido de ampliar el plazo del mismo por un periodo adicional de 58 días calendario a partir del día 12 de agosto de 2014 que vence el 8 de octubre de 2014. Que el día 3 de octubre de 2014, se recibió solicitud de la Contratista, para ampliar el plazo en 5 semanas hábiles adicionales, a partir del vencimiento del contrato; argumentando que: 1. los especialistas fueron contratados por el CNR para revisar el contenido del informe N° 5, sin embargo el Administrador de contrato y supervisor sin comunicar tomaron la decisión de entregar para revisión los informes N° 3 y 4, el día 17 de septiembre del presente año, les entregaron las observaciones técnicas realizadas, a dichos informes, las cuales se encuentran siendo analizadas y superadas por los especialistas de dicha contratista. 2. En consideración a las observaciones realizadas por los especialistas contratados, en el Cálculo y Diseño de Instalaciones Hidráulicas y Eléctricas, recomiendan se recalcule el Sistema eléctrico a 150 lux, asimismo en Sistema Hidráulico se recomienda un diseño adicional para el Sistema contra incendios, solicitado por el Especialista de Prevención y Riesgos del CNR. Asimismo la contratista argumenta, que tomando en consideración que se trata de un diseño no requerido por las instituciones que rigen la normativa para la emisión del Permiso de Construcción, dicha situación genera un incremento en el volumen de trabajo y un desfase en la preparación de los planos constructivos que deben ingresar a OPAMSS para la solicitud del Permiso de Construcción. Respecto a la nueva solicitud de modificativa al contrato en referencia, el Administrador de Contrato y el Supervisor manifestaron que los argumentos presentados por la contratista no proceden por las siguientes razones: 1) “El motivo por el cual la contrista tuvo que rediseñar el sistema eléctrico de iluminación se debe a que el diseño no cumple con el artículo 130 Decreto 89, Reglamento de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares

de Trabajo, normativa que debió considerar en su diseño original, el cual establece el nivel de iluminación de 150 lux, para las áreas de circulación de vehículos, para lo cual la contratista debió haber hecho las consultas oportunamente y no 16 días después de haber recibido las observaciones por parte del CNR.” 2) “Con respecto al sistema contra incendio, no realizó las consultas necesarias oportunamente con el CNR ni al especialista en hidráulica, cuando este observó que si debió considerar dicho sistema, adicionalmente la contratista menciona que ninguna normativa del país exige este tipo de sistema sin embargo el numeral 68.6.5.1 informe inicial claramente establece que se debe dar cumplimiento las normativas nacionales e internaciones, siendo la normativa aplicable la NFPA 101 (12.4.5.12).” Después de haber revisado los argumentos planteados por la contratista, la Administración hace las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad a los tiempos establecidos en la modificativa N° 2, la contratista entregó el informe número 3 el 24 de julio, el informe número 4 el 28 de julio y el informe número 5 el 11 de agosto de 2014; es decir cumplió con los tiempos en la entrega de sus informes. b) Que una vez obtenidos los informes, se determina que no se contaba con los conocimientos técnicos para recepcionar el producto final del contrato, solicitando el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional de la UCP (administrador del contrato) la contratación de 4 especialista en hidráulica, estructura, electricidad y presupuesto, para la revisión del producto final. La UACI procedió con la gestión de la contratación por Libre Gestión, la cual está en ejecución de los servicios a esta fecha. c) Que actualmente se encuentran por parte de la contratista revisando las observaciones realizadas por los especialista contratados por el CNR, en las áreas de hidráulica, estructura, electricidad y presupuesto; una vez Inversiones VS MEARDI, S.A. de C.V., supere las observaciones, las remitirá nuevamente a los especialista para que emitan el Visto Bueno, a efecto de darse por recibido el diseño definitivo. Esta contratación implicó la sujeción y cumplimiento del contratista Inversiones VS MEARDI, S.A. de C.V. a las observaciones y requerimientos que plantearon los especialistas para la revisión respectiva; no obstante haber determinado la Administración a las personas a quienes les correspondería el seguimiento técnico y ejecución del contrato. d) La contratación de los especialistas ha trascendido hasta los plazos previamente acordados para la revisión y cumplimiento de las observaciones técnicas realizadas a los informes, específicamente a lo relacionado con la revisión de las instalaciones eléctricas, en las cuales el contratista Inversiones VS MEARDI, S.A. de C.V. tuvo que atender la observaciones planteadas debiendo rediseñar el sistema eléctrico de la iluminación por la solicitud del aumento de lux en el edificio de estacionamiento. e) Que producto de las observaciones realizadas por parte del especialista en el área de electricidad, se hace necesario por parte de la contratista incorporar en el diseño sugerido, demandando un tiempo adicional. Adicionalmente el especialista en prevención de riesgo del CNR, solicitó a la contratista Inversiones VS MEARDI, S.A de C.V. un sistema contra incendios, el cual se encuentra en elaboración, demandando consecuentemente un tiempo adicional. f) Considerando que posterior a la subsanación de las observaciones realizadas por los especialistas, se obtendrán los planos a presentar a la OPAMSS los cuales constituyen los insumos para iniciar con la tramitación del Permiso de Construcción, partiendo que la vigencia del contrato vence este día, se hace necesario ampliar la vigencia en 5 semanas hábiles adicionales contados a partir del 9 de octubre. Es así como en el caso analizado, se ha presentado una situación constitutiva de fuerza mayor, tipificada en el Art. 43 del Código Civil, y en la cláusula XVIII del contrato, relativo a caso fortuito y fuerza mayor, que exime de responsabilidad a ambas partes. De conformidad con el Art. 83 –A inciso primero y segundo de la LACAP, la modificativa procede ante situaciones imprevistas, entendiéndose como tal, aquél hecho que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Que la situación analizada, se enmarca en el supuesto previsto por el legislador en la disposición antes citada, siendo procedente otorgar la ampliación del plazo del contrato, por considerarse el hecho de atender la necesidad de incorporar las observaciones planteadas por los especialistas, lo cual ha generado un rediseño del proyecto original. Conforme a los argumentos planteados anteriormente y a los artículos 83-A, 86 de la LACAP, artículo 76 del RELACAP, artículo 43 del Código Civil y a las Cláusulas XV y XVIII del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, y numeral 56 de la Base del Concurso CPINT-01/2013-CNR-BCIE, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: Aprobar la solicitud de la Modificativa del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por un período adicional de 5 semanas hábiles, contados a partir del día 09 de octubre de 2014. b) Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificativa del contrato. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, estimó procedente la ampliación del plazo contractual por un período de ocho semanas hábiles, plazo que se considera suficiente para evitar una nueva modificativa del contrato en cuanto al plazo de éste; y con base en los artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 76 de su Reglamento; y 43 del Código Civil; y a las Cláusulas XV y XVIII del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE; y numeral 56 de las Bases del Concurso CPINT-01/2013-CNR-BCIE. **ACORDÓ: I)** Aprobar la solicitud de la Modificativa del Contrato N° CNR-CPINT-01/2014-CNR-BCIE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN SAN SALVADOR”, en el sentido de ampliar el plazo del contrato por un período adicional de ocho (8) semanas hábiles, contado a partir del día nueve de octubre de dos mil catorce; y **II)** Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica, la presente modificativa del contrato. **Punto número once punto tres: Declaratoria Desierta Licitación Pública No. LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El Jefe de la UACI expuso el tema, y el Consejo, considerando que por Acuerdo No. 10-CNR/2014, de fecha 16 de enero del presente año, se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y mediante el Acuerdo No. 131-CNR/2014, del 27 de mayo del corriente año, el Consejo autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar un segundo proceso de Licitación con el mismo objetivo, habiéndose aprobado las Bases correspondientes. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, realizó el procedimiento respectivo, poniéndose las Bases de Licitación para su venta y descargo, durante el período del 10 al 30 de julio de 2014; y la recepción y apertura de ofertas fue señalada para el día 3 de septiembre del año en curso. Adquirieron las Bases las sociedades NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; y TOPCOM, S.A. DE C.V., habiendo presentado oferta solamente la primera. Que en el proceso de evaluación, realizada de conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, la expresada sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. cumplió, después de ser prevenida, con la evaluación legal requerida, y se continuó con la evaluación legal de la capacidad financiera de la misma, evaluándola con base en los Estados Financieros de los ejercicios

terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2013, tiempo en el que ha operado la oferente, obteniendo el promedio siguiente:

Nº	EMPRESAS	ÍNDICE DE SOLVENCIA		ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO		ÍNDICE DE RENTABILIDAD		TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
		%	PUNTOS	%	PUNTOS	%	PUNTOS	
1	NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	1.11	25	78.53	25	-22.85	0	50

La sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos para la capacidad financiera, ya que solamente obtuvo cincuenta (50) puntos, por lo que no fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dándole cumplimiento a los artículos 56, 63 y 65 de la LACAP, 56 del RELACAP, a los numerales 25, literal b. y numeral 35, literal a. de las Bases de Licitación y de conformidad al informe final de la evaluación de la oferta presentada para la Licitación Pública N° LP-05/2014-CNR-BCIE, RECOMIENDA: “1. Se acuerde considerar NO ELEGIBLE a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la Capacidad Financiera. 2. Declarar Desierta la Licitación Pública N° LP-05/2014-CNR-BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, con la finalidad que se promueva una Contratación Directa”. Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56, 63, 65 y 72, letra f de la LACAP, 56 del RELACAP, a los numerales 25, literal b. y numeral 35, literal a. de las Bases de Licitación: 1. Considere NO ELEGIBLE a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la capacidad financiera. 2. Declarar Desierta la Licitación Pública N° LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.” 3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del BCIE, el resultado de la Licitación Pública antes relacionada. 4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que oportunamente gestione un proceso de Contratación Directa, por haberse Declarado Desierta por segunda vez el proceso de Licitación. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; y con base en los artículos 56, 63, 65 y 72, letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento; y a los numerales 25, literal b. y numeral 35, literal a. de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** Considérase NO ELEGIBLE a la sociedad NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la capacidad financiera; **II)** Declárase Desierta la Licitación Pública N° LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.”; y **III)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para: **a)** hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de la Licitación Pública relacionada; y **b)** gestionar oportunamente un proceso de Contratación Directa, por haberse declarado desierto por segunda vez el proceso de

Licitación. **Punto número once punto cuatro: Declaratoria Desierta Licitación Pública No. LP-06/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”.** El citado funcionario expuso el punto, y el Consejo, considerando, que por Acuerdo No. 180-CNR/2014, de fecha 7 de agosto del presente año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-06/2014-CNR-BCIE “SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, habiéndose aprobado las Bases correspondientes. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, realizó el procedimiento respectivo, poniéndose las Bases de Licitación para su venta y descargo, durante el período del 1 al 4 de septiembre de 2014; y la recepción y apertura de ofertas fue señalada para el día 23 de septiembre del año en curso. Adquirieron las Bases cinco (5) sociedades, habiendo presentado oferta solamente la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. Que en el proceso de evaluación, realizada de conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, la expresada sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., cumplió con todos los requisitos legales solicitados en dichas Bases, por lo que fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación financiera, en cuya evaluación superó el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos, ya que obtuvo ochenta y cinco (85) puntos, por lo que la oferta presentada fue considerada ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación técnica. En éste, la ofertante obtuvo el resultado siguiente:

CRITERIOS EVALUADOS	PUNTAJE ESTABLECIDO EN LAS BASES	PUNTAJE OBTENIDO
Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	35	0
Cumplimiento de los Requisitos Obligatorios	35	0
Cartas de Referencia	30	20
TOTAL	100	20

La sociedad General de Vehículos, S.A. de C.V., no alcanzó el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos establecidos para la evaluación técnica, ya que obtuvo veinte (20) puntos, por lo que la oferta presentada fue considerada NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dándole cumplimiento a los artículos 56 y 63 de la LACAP, 56 del RELACAP, a los numerales 24, literal b. y numeral 35, literal a. de las Bases de Licitación y de conformidad al informe final de la evaluación de la oferta presentada para la Licitación Pública N° LP-06/2014-CNR-BCIE, RECOMIENDA: “1. Se acuerde considerar NO ELEGIBLE a la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la evaluación técnica, ya que solamente obtuvo veinte (20) puntos. 2. Declarar Desierta la Licitación

Pública N° LP-06/2014-CNR-BCIE SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, con la finalidad que se promueva un segundo proceso de Licitación". Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la LACAP, 56 del RELACAP, a los numerales 24, literal b. y numeral 35, literal a. de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Considerar NO ELEGIBLE a la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la evaluación técnica, ya que solamente obtuvo veinte (20) puntos. 2. Declarar Desierta la Licitación Pública N° LP-06/2014-CNR-BCIE "SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II". 3. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del BCIE, el resultado de la Licitación Pública antes relacionada. 4. Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que oportunamente gestione un segundo proceso de Licitación, por haberse Declarado Desierto el presente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; y con base en los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; y a los numerales 24, literal b. y 35, literal a. de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** Considerar NO ELEGIBLE a la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de noventa (90) puntos establecidos en las Bases de Licitación para la evaluación técnica, ya que solamente obtuvo veinte (20) puntos; **II)** Declarar Desierta la Licitación Pública N° LP-06/2014-CNR-BCIE "SUMINISTRO DE 4 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU RESPECTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES, PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II"; **III)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que: **a)** haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de la Licitación Pública relacionada; y **b)** oportunamente gestione un segundo proceso de Licitación por haberse declarado desierto el presente, debiéndose revisar las Bases respectivas. El señor Ministro de Economía solicitó que los temas relativos a las aprobaciones de Bases de Licitación que no fueron vistos en la presente reunión, sean analizados en una sesión extraordinaria, la cual puede señalarse para el día lunes trece de octubre del presente año; y además que las Bases de la Licitación de vehículos, sean revisadas por el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano quien tiene experiencia en la adquisición de vehículos en el Ministerio de Obras Públicas, y ha advertido errores en las especificaciones técnicas de tales Bases, para lo cual deben serle enviadas las mismas a dicho funcionario; y recomendó que en tales especificaciones técnicas se establezcan rangos para las ponderaciones en la evaluación técnica, y suprimir algunas que puedan dar lugar a direccionar la licitación. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas y cinco minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



000127




ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO SIETE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. Además están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases. Punto número dos punto uno: Licitación Pública No. LP-09/2014-CNR “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR”. Punto número dos punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Punto número dos punto tres: Licitación Pública No. 04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”. Punto número dos punto cuatro: Informe sobre adquisiciones y contrataciones realizadas en el primer y segundo trimestre del**